



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUSTICIA RESTAURATIVA
Y TERAPÉUTICA
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

MANUAL DE ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Guía práctica para aplicar
una justicia más empática y
transformadora



***Sanar también es
hacer *justicia****



Contenido

- 1. ¿Por qué hablar de Justicia Terapéutica?**
- 2. ¿Qué es la Justicia Terapéutica y cómo complementa las formas de hacer justicia?**
- 3. Una justicia más humana, un rol que transforma**
- 4. ¿Cuándo y cómo se puede aplicar la Justicia Terapéutica?**
- 5. El rol del juez en una justicia que cuida**
- 6. Pasos, herramientas y recomendaciones para implementar un enfoque terapéutico**
- 7. ¿Qué hace posible la Justicia Terapéutica, más allá de la voluntad?**
- 9. ¿Cómo sensibilizar y formar a más funcionarios en este camino?**
- 10. Bibliografía**



1 ¿Por qué hablar de Justicia Terapéutica?

La Justicia Terapéutica (JT) representa una nueva mirada dentro del sistema judicial colombiano, orientada a comprender y atender los factores psicosociales, de salud mental y de entorno que inciden en la conducta delictiva. Este enfoque no busca sustituir la justicia penal tradicional, sino complementarla con decisiones más humanas, sensibles y eficaces.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Protocolos de Enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica, ha impulsado la aplicación voluntaria de este enfoque por parte de jueces y demás servidores judiciales. La Justicia Terapéutica se concibe como una herramienta que permite transformar el impacto de las decisiones judiciales, al incorporar la salud mental y el bienestar emocional como dimensiones centrales de la resolución del conflicto.

Esta guía práctica surge para acercar el enfoque terapéutico a quienes ejercen la administración de justicia. En sus páginas se presentan los conceptos fundamentales acompañados de [testimonios extraídos de entrevistas, orientaciones aplicadas y casos reales de la práctica judicial](#). Además, incluye recomendaciones específicas para facilitar la incorporación de este enfoque en distintos momentos procesales, tanto en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) como en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

El contenido está directamente basado en los protocolos oficiales de la Rama Judicial, y complementado con casos reales documentados en entrevistas con jueces, magistrados y asistentes sociales que han puesto en práctica este enfoque. El objetivo es brindar herramientas concretas que inspiren, orienten y fortalezcan el camino hacia una justicia más empática, consciente de las realidades humanas detrás de cada expediente, y capaz de generar transformaciones duraderas en los individuos y en la sociedad.





¿Qué es la Justicia Terapéutica y cómo complementa las formas de hacer justicia?

La Justicia Terapéutica es una perspectiva innovadora dentro del sistema judicial que propone humanizar la administración de justicia penal. Su objetivo principal es considerar de manera activa los efectos que las decisiones judiciales pueden generar en la salud mental, el bienestar emocional y las condiciones psicosociales de las personas involucradas en un proceso penal.

Formulada inicialmente por el profesor David Wexler y Bruce Winick (1996) en Estados Unidos, esta mirada parte de la premisa de que el derecho y sus instituciones no son neutrales emocionalmente y que estas pueden producir efectos terapéuticos o antiterapéuticos, es decir, pueden promover el bienestar o profundizar el daño emocional y social.

Desde esta perspectiva, las decisiones judiciales no se limitan a aplicar una sanción legal, sino que deben preguntarse por las causas estructurales, individuales y contextuales que llevaron al delito, y generar oportunidades reales de transformación a través de intervenciones clínicas, educativas o psicosociales. Lo que coincide con el siguiente hallazgo en las entrevistas:



“No solo se trata de castigar al infractor, sino de preguntarse qué llevó a esa persona a cometer ese delito y qué necesita para no volver a hacerlo. A veces, si se le da una oportunidad real de cambio, ese ser humano puede transformarse y hasta aportar a la sociedad.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali

Hablar de la Justicia Terapéutica como enfoque implica adoptar una manera distinta de comprender el conflicto penal y de posicionarse frente a las personas involucradas en él. Este enfoque se traduce en una sensibilidad judicial centrada en lo humano, que reconoce el impacto psicológico del proceso legal y promueve decisiones que minimicen el daño, generen bienestar y abran caminos de transformación.



El **enfoque terapéutico** se puede ejercer desde cualquier etapa del proceso penal, incluso sin necesidad de contar con un programa formal. Comienza con una actitud judicial basada en la escucha activa, el respeto por la dignidad del infractor, y la búsqueda de soluciones individualizadas que incluyan medidas restaurativas, pedagógicas o clínicas.

Por otro lado, hablar de **práctica terapéutica** hace referencia a la implementación concreta de medidas, programas o procedimientos judiciales que encarnan el enfoque. Esto incluye, por ejemplo, la suspensión del procedimiento a prueba con ingreso a tratamiento clínico, la remisión a programas de manejo de ira o consumo de sustancias, la articulación efectiva con redes de salud mental o servicios comunitarios, las audiencias de seguimiento judicial bajo criterios terapéuticos.



Ambos niveles son complementarios, sin enfoque no hay práctica con sentido, y sin práctica, el enfoque queda en lo declarativo. La guía que aquí se presenta tiene como objetivo facilitar ese tránsito, desde la comprensión conceptual hacia la aplicación real, adaptada a las condiciones de cada territorio, juzgado y caso concreto.

La Justicia Terapéutica (JT) y la Justicia Restaurativa (JR) comparten una visión humanizante de la justicia, centrada en la reparación del daño, el reconocimiento de las causas estructurales del delito y la transformación de los involucrados. Ambas rechazan la lógica puramente retributiva y promueven una justicia centrada en las personas. Así lo resaltaron algunos testimonios de los actores entrevistados, como es el caso siguiente:



Aplicar justicia terapéutica no es castigar al infractor, es solucionar el conflicto y evitar que se generen mayores conflictos para la sociedad. Concientizar a la sociedad de vivir como en armonía, con tranquilidad”

— Magistrado Tribunal Superior de Valledupar

Sin embargo, sus enfoques, objetivos inmediatos y sujetos principales de intervención son distintos y complementarios. Mientras que la Justicia Restaurativa se enfoca en la reparación del daño a la víctima y la restauración del tejido social, la Justicia Terapéutica pone su atención en el tratamiento y recuperación del infractor, especialmente cuando existen factores clínicos o psicosociales que inciden directamente en su conducta delictiva. Como lo señala el protocolo, “ambas buscan una justicia sin daño, pero lo hacen desde caminos diferentes: la restaurativa parte de la víctima y la comunidad; la terapéutica, del infractor y su condición personal”.



ASPECTO	JUSTICIA RESTAURATIVA (JR)	JUSTICIA TERAPÉUTICA (JT)
Enfoque principal	Víctima y comunidad	Infractor y su salud mental o condición psicosocial
Objetivo inmediato	Reconstrucción del daño, responsabilización y reconciliación	Tratamiento del infractor, prevención de reincidencia, recuperación integral
Base metodológica	Diálogo, acuerdos restaurativos, participación comunitaria	Intervenciones clínicas, psicosociales y acompañamiento judicial.
Rol del juez	Facilitador del proceso restaurativo, garante del acuerdo	Agente de cambio, articulador con servicios de salud y seguimiento terapéutico
Voluntariedad	Requiere voluntad de víctima e infractor	Exige compromiso activo del infractor
Articulación interinstitucional	Necesaria con enfoque en reparación e inclusión comunitaria	Necesaria con enfoque clínico y terapéutico (EPS, ICBF, Salud mental, etc.)
Resultados esperados	Acuerdo de reparación, restauración de la relación víctima-ofensor	Mejora del estado emocional del infractor, reducción del daño futuro

Principios esenciales del enfoque terapéutico

Los protocolos de la Rama Judicial, en línea con las propuestas de Wexler y Winick (1996), han definido una serie de principios orientadores que sustentan este enfoque y deben guiar su implementación en Colombia, a su vez los principios están acompañados por algunos testimonios de alto impacto levantados en campo por medio de entrevistas.

Estos principios encuentran respaldo también en la doctrina de autores como Esther Pillado (2019), quien señala que el rol del juez en contextos terapéuticos debe alejarse de una lógica puramente retributiva para convertirse en facilitador de soluciones orientadas al bienestar integral de las partes involucradas.



Intervención orientada al cambio:

Las decisiones judiciales deben generar un efecto positivo en la vida del infractor, promoviendo procesos de transformación personal y social.



“Cuando aplicamos justicia restaurativa y terapéutica en procesos penales, estamos evitando que la víctima se vuelva un victimario, sino que se sienta restablecido.”

— **Magistrado Tribunal Superior de Valledupar**

Respeto por la dignidad humana:

Cada persona es tratada como sujeto de derechos, sin ser reducida a su conducta delictiva ni estigmatizada por su pasado.



“Incluso personas que yo misma condenaba me daban hasta las gracias, no por la condena, sino por el trato digno que les di. [...] Cuando uno empieza a ser comprensivo con las personas, todo tiende a desarrollarse mejor.”

— **Magistrado Tribunal Superior de Valledupar**



Enfoque interinstitucional e interdisciplinario:

La Justicia Terapéutica exige la articulación de diferentes actores institucionales (salud, protección, educación, entre otros) y la participación de equipos técnicos especializados (psicólogos, trabajadores sociales, médicos, etc.).



“En el caso de los adolescentes, es clave que el ICBF, la Defensoría, la Fiscalía y el juzgado trabajen articuladamente. Si no hay un equipo interdisciplinario y compromiso de las instituciones, el proceso se cae.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali

Participación activa y voluntaria del procesado:

La persona debe estar dispuesta a participar del proceso terapéutico, reconociendo la necesidad de cambiar y asumiendo compromisos en su proceso de transformación.



“En el caso de los adolescentes, es clave que el ICBF, la Defensoría, la Fiscalía y el juzgado trabajen articuladamente. Si no hay un equipo interdisciplinario y compromiso de las instituciones, el proceso se cae.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali



Adopción de soluciones individualizadas:

Cada caso requiere respuestas ajustadas a las condiciones personales, familiares y contextuales del infractor. No hay soluciones únicas ni respuestas homogéneas.



“No todos los casos pueden tratarse igual. Hay jóvenes que vienen con problemas graves de consumo, otros que han sido abusados o viven en entornos de violencia. La solución tiene que pensarse para esa persona, no desde un molde.”

— Jueza Penal Adolescente, Santa Marta



***La **justicia** la
hacen las partes***





3 Una justicia más humana, un rol que transforma

Toma de decisiones más justas y eficaces, al considerar la realidad clínica y social del infractor, evitando respuestas punitivas que ignoran factores determinantes como la salud mental o el consumo problemático de sustancias.

“Uno no puede tratar igual a una persona con problemas de salud mental, a un joven con consumo crónico de sustancias, o a alguien que viene de años de violencia familiar. La decisión judicial tiene que entender de dónde viene ese delito.”

— Jueza Penal, Barranquilla

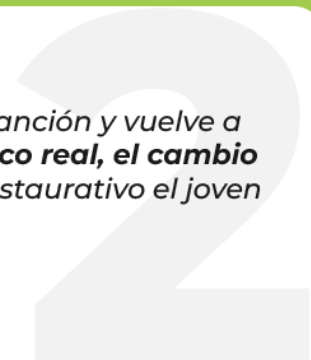
“No es imponer la pena, es entender por qué esa persona llegó hasta ahí. Muchas veces la respuesta está en una historia de abandono, abuso, consumo, exclusión.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali

Reduce la reincidencia, al intervenir tempranamente en las causas subyacentes del delito, promoviendo procesos de acompañamiento y tratamiento en lugar de exclusión o castigo sin contención.

*“A veces el adolescente pasa por el sistema, cumple su sanción y vuelve a delinquir. Pero **cuando hay acompañamiento terapéutico real, el cambio es visible**. He tenido casos donde después del proceso restaurativo el joven no volvió al sistema.”*

— Jueza Penal Adolescente, Ciénaga



Fortalece la legitimidad institucional, al brindar respuestas más empáticas, centradas en la dignidad y los derechos humanos, lo que genera mayor confianza en el sistema judicial.

*“Cuando uno trata con dignidad, escucha, permite hablar, **la gente recupera la confianza en la justicia**. Hasta los jóvenes se sorprenden cuando sienten que su historia importa.”*

— Asistente Social, Juzgado de Familia de Mitú

Contribuye a la salud pública y la convivencia, al derivar a las personas hacia servicios terapéuticos, programas de atención y redes comunitarias que fortalecen su proceso de reintegración.

*“La justicia terapéutica **ayuda a canalizar a los jóvenes hacia el sistema de salud, hacia apoyo psicológico, talleres ocupacionales**. Y eso mejora su entorno familiar y comunitario.”*

— Jueza Penal Adolescente, Santa Marta

En conclusión, la Justicia Terapéutica transforma porque convierte al juez y al sistema judicial en agentes de cambio. No se trata de “suavizar” la justicia, sino de hacerla más efectiva, humana y capaz de producir verdaderas transformaciones en la vida de las personas y en el tejido social.

Información contenida: PP 24-32 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.





4 ¿Cuándo y cómo se puede aplicar la Justicia Terapéutica?

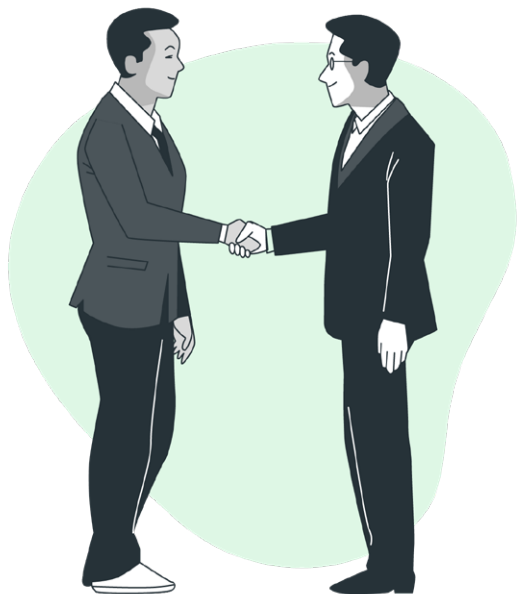
Es fundamental diferenciar la aplicación del enfoque terapéutico en el SPA y el SRPA, dado que cada sistema responde a marcos normativos, poblaciones y finalidades diferenciadas. Mientras que el Sistema Penal Acusatorio (SPA) está orientado a la responsabilidad penal de personas adultas bajo un esquema adversarial, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se rige por principios de protección integral, interés superior del adolescente y justicia restaurativa. Esto implica que los criterios de evaluación, los tipos de medidas terapéuticas y el rol del juez varían significativamente entre ambos sistemas. Reconocer estas diferencias permite garantizar una aplicación más precisa, proporcional y contextualizada del enfoque terapéutico, ajustada tanto al ciclo vital de la persona como la lógica del sistema judicial correspondiente.

A diferencia de otros enfoques más generalizados, la Justicia Terapéutica (JT) no se aplica en cualquier etapa del proceso penal de manera automática. Según lo dispuesto en los Protocolos de Enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica, existen momentos jurídicamente habilitados y criterios específicos que permiten a jueces considerar la pertinencia del enfoque terapéutico tanto en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) como en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

La clave está en reconocer los espacios procesales donde sea jurídicamente viable y humanamente oportuno proponer una medida alternativa o complementaria con enfoque clínico, psicosocial o educativo. Esto solo será posible si se garantiza la voluntariedad del procesado o adolescente, a existencia de condiciones clínicas o contextuales justificadas y la disponibilidad territorial de rutas institucionales que respalden la medida.



Aplicación en el Sistema Penal Acusatorio (SPA)



La incorporación del enfoque terapéutico en el Sistema Penal Acusatorio (SPA) responde a la necesidad de ampliar las herramientas judiciales disponibles para abordar delitos que tienen un fuerte componente psicosocial, clínico o estructural. Aunque el SPA está diseñado para garantizar celeridad, contradicción y legalidad en los procesos penales, en la práctica muchos casos involucran personas que requieren intervenciones más complejas que una simple condena. La Justicia Terapéutica permite al juez actuar con mayor flexibilidad y humanidad, reconociendo que ciertas conductas delictivas pueden tener origen en situaciones de salud mental no tratadas, adicciones, contextos de exclusión o antecedentes de victimización. Su implementación dentro del SPA contribuye no solo a reducir la reincidencia, sino también a generar respuestas judiciales más sostenibles y ajustadas a la realidad de los sujetos procesales, sin desconocer los principios del debido proceso ni los derechos de las víctimas.

Audiencia de control de legalidad del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba

Esta audiencia se configura como un espacio clave para activar medidas terapéuticas en beneficio del procesado. Cuando el juez verifica que el caso cumple con los requisitos legales para aplicar el principio de oportunidad, puede autorizar la suspensión del procedimiento penal a cambio del cumplimiento de condiciones específicas. Entre estas, se contempla la remisión del procesado a programas terapéuticos, psicosociales, de manejo de adicciones, control de impulsos o atención en salud mental, según lo que corresponda al caso.

La decisión debe estar sustentada en la voluntariedad del procesado y en un plan de intervención claro, realista y monitoreable. Además, debe existir una ruta institucional identificada que garantice la continuidad del tratamiento. Esta medida se convierte así en una alternativa efectiva al juicio, promoviendo una respuesta penal más ajustada a las necesidades del individuo.



“Nosotros usamos el principio de oportunidad para suspender el proceso y permitir que el joven ingrese a un programa terapéutico. Se le explica que tiene una oportunidad, pero que eso implica un compromiso real con el tratamiento.”

— Magistrada, Riohacha

Información contenida: PP 97 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.





“Yo hago audiencias periódicas para saber cómo va el joven. Escuchamos al psicólogo, al defensor, al mismo muchacho. Es una justicia que escucha, que corrige si algo no está funcionando.”

— Jueza Penal Adolescente, Ciénaga

Información contenida: PP 101 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



Audiencia de seguimiento

Estas audiencias tienen como finalidad hacer un monitoreo judicial periódico del cumplimiento de los compromisos terapéuticos asumidos por el procesado. Una vez que se ha otorgado la suspensión del procedimiento a prueba, el juez puede programar audiencias para: recibir informes de los equipos clínicos o psicosociales responsables del acompañamiento, escuchar al procesado sobre su evolución, dificultades o avances y verificar la permanencia en el tratamiento o la necesidad de ajustar el plan de intervención.

Estas audiencias no son solo de control formal, sino que constituyen un espacio activo de escucha, valoración y toma de decisiones judiciales orientadas al bienestar y a la no reincidencia. En este sentido, fortalecen el rol del juez como agente de cambio, sin renunciar a su función de garante del proceso.

Audiencia de control de legalidad de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de renuncia a la persecución penal

Este momento ocurre cuando, tras haber otorgado la suspensión del procedimiento a prueba y realizar los seguimientos correspondientes, el juez verifica que el procesado ha cumplido satisfactoriamente con los compromisos terapéuticos asumidos. Ante este escenario, es posible aplicar la modalidad de renuncia a la persecución penal, dando así por finalizado el proceso judicial.

Para ello, deben presentarse evidencias documentadas del cumplimiento (certificados de asistencia a programas, informes técnicos, valoración final) y verificarse que la medida tuvo un impacto positivo en la persona procesada. Esta renuncia no implica impunidad, sino una forma legalmente autorizada de cerrar el proceso cuando se logra una transformación significativa que hace innecesaria la continuidad del trámite penal.



“Una vez el joven cumple todo, llega el momento de cerrar el caso. Pero no se trata de cerrar por cerrar, sino porque ha demostrado un cambio real. Tenemos informes, certificados, testimonios. Esa decisión también es justicia.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta

Información contenida: PP 104 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.





“Incluso en condenas, se puede aplicar el enfoque terapéutico. Hemos trabajado con cárceles para que algunos internos accedan a programas de salud mental o a procesos de desintoxicación.”

**— Juez de Conocimiento,
Barranquilla**

Información contenida: PP 107 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



Etapa de ejecución de la sanción

Incluso cuando ya existe sentencia condenatoria, el enfoque terapéutico puede ser aplicado durante la ejecución de la pena, orientado decisiones judiciales en torno a el acceso a beneficios penitenciarios condicionados al ingreso y permanencia en programas de tratamiento; la orientación de la intervención penitenciaria, priorizando acciones terapéuticas sobre medidas punitivas tradicionales; el fortalecimiento de procesos de resocialización, en coordinación con equipos psicosociales del centro de reclusión o entidades externas.

Esta dimensión reconoce que la justicia terapéutica no se limita a medidas alternativas al juicio, sino que puede extenderse al acompañamiento durante el cumplimiento de la pena, promoviendo la salud mental, la prevención de recaídas y la preparación para la reintegración social.





***La **justicia** que
transforma es la
más significativa***



Aplicación en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

En el marco del SRPA, la Justicia Terapéutica adquiere una relevancia especial, dado que la intervención temprana y especializada en adolescentes en conflicto con la ley puede prevenir trayectorias delictivas futuras. El enfoque terapéutico permite al juez orientar su decisión hacia medidas que prioricen el acompañamiento psicosocial, la salud mental y los entornos protectores, en lugar de respuestas exclusivamente sancionatorias.

El protocolo identifica cuatro momentos procesales clave en los que es viable activar este enfoque:



“En delitos como porte de armas o consumo, el principio de oportunidad nos permite intervenir a tiempo antes de que el joven quede atrapado en el sistema. Lo remitimos a programas de salud mental, control de impulsos o desintoxicación.”

— Jueza Penal Adolescente, Ciénaga

Información contenida: PP 111 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



Audiencia de legalización de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a la prueba

Esta audiencia constituye el primer escenario para aplicar medidas con enfoque terapéutico. El juez puede autorizar la suspensión del procedimiento penal a cambio del cumplimiento de compromisos por parte del adolescente, tales como: asistencia a procesos terapéuticos individuales o grupales, participación en intervenciones psicoeducativas o ingreso a programas especializados en consumo de sustancias o control de impulsos.

La medida debe ser voluntaria, evaluada por equipos técnicos (psicólogos, trabajadores sociales, defensores de familia) y acompañada de un plan de intervención realista y adecuado a las condiciones del joven. Su aplicación busca detener la judicialización temprana y promover procesos de transformación significativos, respetando siempre el interés superior del adolescente.

Audiencia de seguimiento

Estas audiencias permiten al juez verificar periódicamente la evolución del proceso terapéutico y el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Son fundamentales para: recibir informes técnicos de las entidades que acompañan al adolescente, identificar dificultades, resistencias o barreras institucionales que puedan requerir ajustes y reforzar el compromiso del adolescente y su entorno familiar con la medida.

Estas audiencias también son espacios para reafirmar el acompañamiento judicial como una guía, no solo como control. Su finalidad es consolidar el proceso terapéutico, no castigar el incumplimiento, y promover la permanencia en los programas establecidos.



“El seguimiento no es para castigar el incumplimiento, sino para mantener el acompañamiento judicial como guía. Que el joven sepa que hay alguien atento a su proceso.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta

Información contenida: PP 116 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



Audiencia de aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de renuncia por cumplimiento de compromisos.

Cuando el adolescente ha cumplido con los compromisos terapéuticos en el tiempo establecido, el juez puede valorar la renuncia a la persecución penal, con lo cual se cierra el caso formalmente. Esta decisión debe sustentarse en: evidencias de participación activa y sostenida en los procesos terapéuticos o psicoeducativos, valoraciones técnicas que acrediten avances significativos en su proceso de cambio y la verificación de que la medida tuvo un efecto protector, preventivo y transformador.

Esta audiencia no es un acto de indulgencia, sino un cierre legal de un proceso que logró sus objetivos a través de una intervención diferenciada, no adversarial, centrada en el bienestar del adolescente.



“He tenido casos en los que el joven cumple con todas las terapias, cambia su entorno, regresa al colegio. En ese punto, cerrar el caso no es perdonar, es reconocer que el proceso funcionó.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta

Información contenida: PP 119 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



“Incluso cuando hay sanción privativa, se puede hacer justicia terapéutica. Los jóvenes necesitan atención en salud mental, tratamiento, vínculos familiares. Eso también es parte de la ejecución.”

— Jueza Penal Adolescente

Información contenida: PP 122 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



Audiencia de seguimiento

Cuando el adolescente ha sido sancionado, el enfoque terapéutico puede incorporarse para orientar la ejecución de medidas pedagógicas, restaurativas o privativas de la libertad, permitiendo: incluir componentes terapéuticos dentro del cumplimiento de la sanción, facilitar el acceso a servicios especializados en salud mental, manejo de emociones o reintegración familiar y promover condiciones más favorables para la resocialización y el restablecimiento de sus proyectos de vida.

En este escenario, la JT no reemplaza la sanción, sino que la enriquece con herramientas que fortalecen el proceso de responsabilidad y transformación del adolescente, a través de acciones coordinadas con el ICBF, los equipos psicosociales y otros actores territoriales.

¿Cuándo y cómo se puede aplicar la Justicia Terapéutica?

La Justicia Terapéutica no está diseñada para todos los delitos ni para cualquier circunstancia. Su aplicación resulta especialmente pertinente cuando la conducta delictiva está asociada a factores clínicos, psicosociales o estructurales que requieren una intervención especializada. En estos contextos, una respuesta judicial tradicional puede resultar insuficiente o incluso contraproducente, al no abordar la raíz del conflicto ni generar condiciones reales de no repetición.

Según el protocolo oficial, algunos de los escenarios prioritarios donde la aplicación del enfoque terapéutico ha demostrado mayor pertinencia son:



Información contenida: PP 30 - 32 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



01

Consumo problemático de sustancias psicoactivas:

Se presentan casos en los que el delito cometido está directamente vinculado con el consumo de sustancias (hurto, violencia, porte de estupefacientes, entre otros). Cuando se verifica que la persona procesada atraviesa una situación de dependencia o uso problemático y manifiesta disposición a iniciar un proceso de tratamiento, la JT ofrece una alternativa viable para canalizar el caso hacia un programa clínico, en lugar de seguir un proceso penal tradicional que no atiende esta causa de fondo.

02

Trastornos mentales no diagnosticados o no tratados:

Existen personas procesadas que presentan alteraciones del estado de ánimo, trastornos de ansiedad, impulsividad, desregulación emocional, entre otros, que interfieren con su capacidad de comprender el proceso judicial, asumir responsabilidades o integrarse socialmente. La JT permite integrar una valoración clínica y remitir a tratamiento especializado, sin suspender el curso judicial, pero ajustando la respuesta institucional a la condición del sujeto.

03

Violencia intrafamiliar o dinámicas relacionales disfuncionales:

En delitos relacionados con violencia hacia miembros del núcleo familiar (pareja, hijos, padres), la JT permite implementar medidas orientadas a la intervención terapéutica individual, de pareja o familiar, especialmente cuando se identifican patrones de convivencia basados en agresión, control, dependencia emocional o trauma no resuelto. Estas medidas buscan detener el ciclo de violencia, más allá de imponer sanciones formales.

Reincidencia ligada a factores estructurales:

Cuando una persona incurre reiteradamente en conductas delictivas menores o de supervivencia (hurto simple, lesiones, etc.), en un contexto de pobreza extrema, abandono institucional, desescolarización, consumo persistente o entornos violentos, el enfoque terapéutico permite al juez detener la lógica de “puerta giratoria” del sistema penal, mediante medidas que integren tratamiento, acompañamiento psicosocial y articulación comunitaria.

04

05

Historias de victimización no abordadas clínicamente:

Se presentan casos en los que el delito cometido está directamente vinculado con el consumo de sustancias (hurto, violencia, porte de estupefacientes, entre otros). Cuando se verifica que la persona procesada atraviesa una situación de dependencia o uso problemático y manifiesta disposición a iniciar un proceso de tratamiento, la JT ofrece una alternativa viable para canalizar el caso hacia un programa clínico, en lugar de seguir un proceso penal tradicional que no atiende esta causa de fondo.



“En el 80% de los casos que veo, el consumo está de fondo. Y no hablo solo de SPA ilegales, sino también de consumo crónico de alcohol o medicamentos. Eso impacta la conducta y la comprensión del proceso.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali



“Nosotros tenemos jóvenes que no han sido diagnosticados, pero muestran impulsividad, ansiedad, agresividad o incluso cuadros depresivos severos. En esos casos, la JT nos permite ordenar valoración clínica y redireccionar el caso.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta



“El 60% de los casos de adolescentes que llegan por lesiones o amenazas, son con sus padres, tíos o parejas. Hay dinámicas de control, de trauma, de maltrato crónico. No sirve de nada condenar sin intervenir eso.”

— Jueza Penal Adolescente, Santa Marta



“Tenemos jóvenes que reinciden porque no tienen otra opción: no estudian, no trabajan, viven en zonas tomadas por bandas. Es más complejo que un delito aislado. Necesitan acompañamiento y oportunidades reales.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali



“Muchos adolescentes han sido víctimas antes de ser victimarios. Abusos, negligencia, violencia sexual... Y nadie los atendió. El delito es una forma de gritar por ayuda.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta

Criterios para considerar el enfoque terapéutico

La aplicación de la Justicia Terapéutica en un caso penal no depende únicamente de la voluntad del juez o de la existencia de programas institucionales. Para que una decisión judicial se enmarque legítimamente dentro de este enfoque, deben concurrir condiciones mínimas que garanticen la pertinencia, viabilidad y eficacia de la medida propuesta. Estos criterios permiten orientar al juez sobre cuándo y cómo activar una ruta terapéutica sin comprometer los principios del debido proceso, la legalidad ni los derechos de las víctimas.

Según el protocolo, al menos tres elementos fundamentales deben estar presentes para considerar la implementación del enfoque terapéutico:



Información contenida: PP 32 Protocolos de enfoque de Justicia Restaurativa y Terapéutica de la Rama Judicial.



Voluntariedad del procesado o del adolescente

Voluntariedad del procesado o del adolescente. La participación en un proceso terapéutico debe ser libre, consciente y sostenida. La persona procesada (o el adolescente, en el caso del SRPA) debe aceptar voluntariamente someterse a la medida terapéutica y comprometerse a participar de manera activa en el plan de intervención. Esto implica que el juez debe verificar que no hay coacción, presión indebida o falsas expectativas, el consentimiento debe ser informado, explicado y comprendido y la voluntad debe mantenerse en el tiempo y ser evaluar en las audiencias de seguimiento.

La voluntariedad es clave para garantizar que el proceso tenga sentido clínico y jurídico. Un tratamiento impuesto sin disposición genuina puede resultar ineficaz y revictimizante.



“En la audiencia le preguntamos si quiere entrar al proceso, si entiende lo que implica, si está de acuerdo. Debe ser una decisión informada y libre, no producto de presión.”

— Juez Penal, Arauca

Identificación de condiciones clínicas o psicosociales que justifiquen el enfoque

No todo delito requiere una intervención terapéutica. Para aplicar el enfoque, deben identificarse factores personales, clínicos o sociales que estén directamente relacionados con la conducta delictiva. Esto incluye: trastornos mentales diagnosticados o en evaluación, consumo problemático de sustancias psicoactivas, dificultades emocionales graves, desregulación afectiva o impulsividad, contextos de violencia estructural o familiar o trayectorias de victimización no atendidas.

Estos factores deben ser identificados mediante entrevistas, valoraciones técnicas o análisis del expediente, y su existencia debe estar documentada o razonablemente sustentada por informes clínicos o psicosociales.



“El expediente tiene que hablar. El defensor, el fiscal, los informes técnicos: todos deben ayudar a entender si este caso necesita una intervención terapéutica.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta

Disponibilidad de programas y rutas institucionales

La aplicación del enfoque terapéutico debe contar con respaldo institucional real y operativo. Esto implica que, en el territorio donde se encuentra el juzgado, exista una oferta de servicios terapéuticos, psicosociales o comunitarios que pueda recibir, acompañar y hacer seguimiento al caso. Pueden ser entidades públicas, privadas o mixtas, tales como: EPS o IPS con programas de salud mental o adicciones, equipos técnicos del ICBF o de las alcaldías, fundaciones u organizaciones social especializadas o equipos psicosociales adscritos a los juzgados.

Si no existe esta red de apoyo, la medida pierde operatividad y puede convertirse en una formalidad sin efectos reales. El juez debe verificar la disponibilidad, capacidad y voluntad de dichas instituciones para articularse con el proceso judicial.



“Cuando tenemos coordinación con ICBF, salud, las alcaldías, el seguimiento es real. Si no hay esa red, la medida se convierte en papel.”

— Magistrado Tribunal Superior de Valledupar

Estos tres criterios deben evaluarse de manera conjunta y razonada, y pueden ser fortalecidos con el uso de herramientas como entrevistas, diagnósticos técnicos, estudios sociofamiliares o redes institucionales de referencia. La decisión de aplicar la Justicia Terapéutica no es discrecional, sino que debe estar fundada en evidencia, sustentada jurídicamente y orientada a garantizar una intervención eficaz, proporcional y transformadora.



Historias que muestran cómo la Justicia Terapéutica cambia vidas

**Casos reales que evidencian el poder de este enfoque
para acompañar, reparar y prevenir.**



1

Jóvenes en conflicto con la ley y huertas terapéuticas



En el Centro de Atención Especializada (CAE) del Valle del Lili, la jueza implementó una estrategia terapéutica innovadora para intervenir de manera integral en la vida de adolescentes sancionados penalmente. Muchos de estos jóvenes presentaban trayectorias marcadas por el consumo de sustancias psicoactivas, desescolarización, conflictos familiares y patrones reiterativos de violencia o abandono.

Frente a esta realidad, y reconociendo que la mera sanción no era suficiente para transformar estas historias, se diseñó un programa centrado en el desarrollo de huertas comunitarias dentro del centro. Esta actividad agrícola no fue concebida solo como ocupación del tiempo libre, sino como una herramienta de transformación psicosocial. Se integraron también espacios de arteterapia y meditación guiada, con el objetivo de fortalecer la conciencia emocional, el sentido de responsabilidad y la conexión con el entorno.

Impacto de la Justicia Terapéutica

La jueza decidió implementar una huerta terapéutica en el CAE Valle del Lili como una respuesta concreta al daño emocional y social que presentaban muchos adolescentes privados de la libertad, especialmente aquellos con consumo problemático de sustancias. Esta iniciativa no fue una medida simbólica, sino una estrategia integral que combinó agricultura social, arteterapia y educación emocional, para promover un proceso de transformación real durante la ejecución de la sanción.

A través del trabajo físico en la huerta, los jóvenes canalizaron su energía y comenzaron un proceso de desintoxicación. La arteterapia y los ejercicios de meditación guiada les permitieron identificar emociones, desarrollar autocontrol y fortalecer su autoestima. La jueza lo resume así: “Cuando el joven identifica lo que siente, puede tramitarlo, y cuando tramita lo que siente, puede dejar de agredir”.

El impacto fue evidente. Jóvenes que antes expresaban su conflicto a través de la violencia o el aislamiento, empezaron a participar activamente, a recuperar hábitos saludables y a proyectarse con esperanza. El enfoque terapéutico permitió no solo cumplir la sanción, sino resignificarla, dejó de ser un castigo para convertirse en una oportunidad de reconstrucción personal.

2

Aplicación terapéutica en inasistencia alimentaria

En su experiencia judicial, el Magistrado se enfrentó a múltiples procesos por inasistencia alimentaria, una conducta que, aunque sancionable penalmente, muchas veces respondía a condiciones estructurales de fondo más que a una voluntad dolosa. A partir del análisis de estos casos, identificó patrones reiterados: hombres con bajo nivel educativo, escasas herramientas emocionales y provenientes de entornos familiares marcados por la violencia, la negligencia y la desinformación sobre la corresponsabilidad en la crianza.

Frente a esta realidad, y con el propósito de evitar que el encarcelamiento agudizara la ruptura familiar o empeorara la situación económica del grupo, el magistrado optó por aplicar un enfoque de justicia terapéutica. En lugar de la prisión, propició intervenciones orientadas al reconocimiento del daño, el fortalecimiento del vínculo familiar y la educación emocional de los infractores.



Impacto de la Justicia Terapéutica

En procesos de inasistencia alimentaria, el magistrado aplicó justicia terapéutica para transformar una dinámica tradicionalmente punitiva. En lugar de recurrir al encarcelamiento, promovió intervenciones orientadas al manejo emocional y la comprensión del conflicto, al identificar que muchos de estos casos no se originaban en la voluntad dolosa, sino en contextos de pobreza, bajo nivel educativo y patrones culturales violentos.

La decisión de evitar la prisión no implicó impunidad, sino una apuesta por la resocialización. Al ser vinculados a procesos terapéuticos, los infractores desarrollaron conciencia de su rol como cuidadores, reconocieron el impacto del abandono económico y se comprometieron de manera más efectiva con sus obligaciones familiares.

Este enfoque permitió proteger el vínculo familiar, prevenir el escalamiento del conflicto y reducir la reincidencia. Como lo señala el magistrado “encarcelar en estos casos solo agrava la situación, en cambio, la Justicia Terapéutica ofrece una vía real para reparar el daño y restablecer el equilibrio familiar”.

3

Jóvenes en conflicto con la ley y consumo problemático de SPA



En el marco de los juzgados de infancia y adolescencia, la jueza conoció múltiples casos de adolescentes vinculados a dinámicas de microtráfico y consumo de sustancias psicoactivas. Muchos de estos jóvenes provenían de contextos sociales complejos, caracterizados por la desintegración familiar, la pobreza estructural y la exposición temprana a economías ilegales como mecanismo de supervivencia.

Lejos de responder con un enfoque punitivo tradicional, la jueza impulsó la articulación de programas judiciales que incluyeran acompañamiento terapéutico integral. Estos programas incorporaron atención psicológica, intervención familiar y estrategias de reincorporación educativa, con el fin de intervenir no solo en la conducta infractora, sino en las causas estructurales que la alimentaban.

Impacto de la Justicia Terapéutica

Ante casos de adolescentes involucrados en microtráfico y consumo de sustancias psicoactivas, la jueza optó por activar un enfoque terapéutico integral. En lugar de limitarse a la sanción, vinculó a los jóvenes a programas judiciales con acompañamiento psicológico, intervención familiar y procesos educativos personalizados.

Esta decisión no solo permitió abordar el conflicto penal, sino también las causas profundas del delito, como la desestructuración familiar, la presión social y la dependencia química. Gracias al acompañamiento terapéutico, los adolescentes empezaron a reconocer el impacto de sus acciones, desarrollaron nuevas herramientas emocionales y reconstruyeron sus proyectos de vida.

El impacto fue evidente en la reducción del consumo, la mejora en la convivencia familiar y el retorno al sistema educativo. La Justicia Terapéutica, en este caso, posibilitó una verdadera intervención transformadora, demostrando que el tratamiento integral puede ofrecer mejores resultados que el castigo aislado.

4

Adolescente judicializado por consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA)

El caso gira en torno a un adolescente judicializado por consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), acompañado de una historia de violencia intrafamiliar, ruptura de vínculos escolares y ausencia de soporte adulto confiable. El joven fue referido al sistema judicial luego de múltiples episodios de comportamiento conflictivo y consumo en el espacio público. La situación se caracterizaba por una alta vulnerabilidad psicosocial y un entorno familiar desestructurado, con antecedentes de negligencia y deserción escolar persistente.

Ante esta realidad, el equipo interdisciplinario activó una ruta de atención que integró actores judiciales, de salud y del sistema educativo. Se evitó deliberadamente la privación de libertad, privilegiando un enfoque de justicia terapéutica. El adolescente fue vinculado a un programa ambulatorio de atención en salud mental, se gestionó su reincorporación al sistema educativo y se inició un trabajo de acompañamiento familiar sostenido con el apoyo de profesionales en psicología y trabajo social.



Impacto de la Justicia Terapéutica

Este caso muestra con claridad el potencial transformador de la Justicia Terapéutica. Se trataba de un adolescente con consumo problemático de sustancias psicoactivas, antecedentes de violencia intrafamiliar, abandono escolar y ausencia de adultos significativos. Su situación de alta vulnerabilidad lo había llevado a múltiples episodios conflictivos en el espacio público, hasta llegar al sistema judicial.

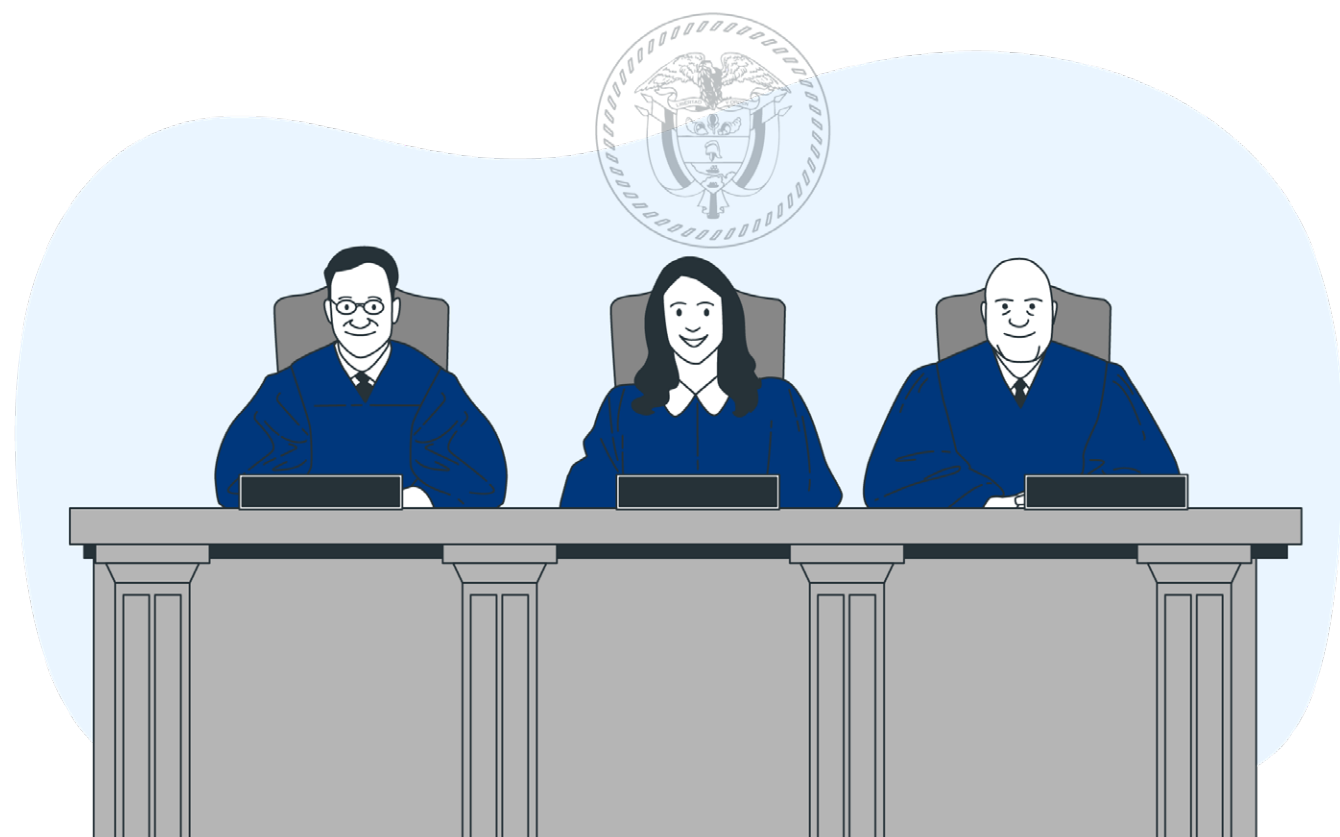
Frente a este escenario, se evitó intencionalmente la privación de la libertad. En cambio, se activó una ruta de atención integral que articuló a actores judiciales, de salud y del sistema educativo. El joven fue vinculado a un programa ambulatorio en salud mental, se facilitó su reincorporación al colegio y se inició un acompañamiento familiar constante desde psicología y trabajo social.

El impacto de esta decisión fue significativo, se interrumpió un ciclo de exclusión, se contuvieron las conductas de riesgo y se promovió la reconstrucción de un proyecto de vida viable. La Justicia Terapéutica permitió una respuesta centrada en el cuidado, que no solo evitó la sanción punitiva, sino que generó condiciones reales para la transformación personal y familiar del adolescente.



***A veces,
solo se necesita una
primera oportunidad***





El rol del juez en una justicia que cuida

El enfoque de Justicia Terapéutica no puede ser implementado de forma automática ni genérica. Su aplicación exige una decisión judicial informada, fundamentada y sensible, que reconozca las particularidades clínicas, psicosociales y contextuales de la persona procesada. Por esta razón, el protocolo enfatiza la necesidad de una apropiación judicial auténtica, que combine el dominio del marco legal con una comprensión profunda de las realidades humanas que atraviesan el proceso penal.

Asumir una justicia que cuida implica que el juez adopte un rol más activo, no solo como garante del debido proceso, sino también como facilitador de medidas que promuevan la transformación personal, el bienestar psicosocial y la prevención de la reincidencia.

¿Qué se espera del juez?

1

IDENTIFICAR CASOS CON POTENCIAL TERAPÉUTICO

Examinar el expediente, el contexto social o los elementos surgidos en audiencia para detectar señales de condiciones como consumo problemático, salud mental, reincidencia por exclusión estructural o trayectorias de victimización no abordadas. Este primer filtro permite valorar la pertinencia del enfoque terapéutico como respuesta judicial diferenciada.



“A veces basta escuchar al adolescente. Uno se da cuenta que hay dolor, trauma o abandono que nadie ha tocado. Ahí es cuando se activa el enfoque terapéutico.”

— Jueza Penal Adolescente, Ciénaga

2

ORIENTAR A LAS PARTES SOBRE EL ENFOQUE Y SUS BENEFICIOS

Explicar de forma clara, comprensible y pedagógica qué implica la JT, cuáles son sus implicaciones legales y terapéuticas, y cómo contribuye a reducir el daño, prevenir nuevos delitos y promover el bienestar de todos los involucrados.



“Es clave hablarles claro: esto no es solo una oportunidad legal, es una intervención para sanar. Si no lo entienden, no se van a comprometer.”

— Juez Penal, Arauca

3

DERIVAR A PROGRAMAS DISPONIBLES

Conocer la oferta institucional y comunitaria del territorio —como EPS, IPS, ICBF, alcaldías, centros de salud mental o programas de atención a víctimas— y facilitar su activación mediante decisiones judiciales articuladas y operativas.



El enfoque terapéutico funciona cuando hay red. Si sé que el joven puede ser recibido por una IPS, lo canalizo. Si no hay ruta, se vuelve discurso vacío.”

— Tribunal Superior de Valledupar

4

ARTICULAR CON EQUIPOS TÉCNICOS

Trabajar de manera colaborativa con psicólogos, trabajadores sociales, médicos, defensores de familia y demás profesionales, con el fin de tomar decisiones informadas y viables, basadas en diagnósticos clínicos o valoraciones técnicas.



“El trabajo en equipo es lo que hace que funcione. Cada uno aporta una parte del diagnóstico, y eso permite tomar medidas justas y posibles.”

— Jueza Penal Adolescente, Ciénaga

5

HACER SEGUIMIENTO EL CUMPLIMIENTO

Convocar audiencias de verificación, revisar informes técnicos, solicitar valoraciones periódicas o ajustar medidas según los avances del caso. Este seguimiento fortalece la eficacia de la medida y permite corregir el rumbo si es necesario.



“Sin seguimiento, todo se queda en el papel. El juez debe acompañar el proceso, no soltarlo. Eso demuestra que la justicia también cuida.”

— Jueza Penal Adolescente

Actitudes facilitadoras del enfoque

Más allá de las acciones concretas, la Justicia Terapéutica requiere del juez o la jueza una actitud diferente ante el conflicto penal. Este nuevo rol judicial no contradice la imparcialidad ni los principios del proceso penal. Al contrario, los enriquece con una mirada más consciente, contextual y transformadora. Aplicar la Justicia Terapéutica es una manera de garantizar una justicia más eficaz, humana y alineada con el principio constitucional de la dignidad humana.

Empatía clínica y escucha activa:

Capacidad para comprender las historias personales detrás del expediente, sin prejuicios ni reduccionismos. Esto no implica parcialidad, sino una disposición real a entender al ser humano que hay detrás del rol procesal.



“Hay que escuchar con respeto. No podemos tratar al procesado como un número o un expediente. Hay una historia humana que también merece ser considerada.”

— Jueza Penal, Barranquilla



Perspectiva de salud pública:

Reconocer que muchas conductas delictivas tienen raíces en condiciones que también son desafíos del sistema de salud y protección social. La justicia, en este sentido, puede actuar como puente entre la sanción y la atención integral



“El delito es a veces la única forma que tuvo esa persona de gritar por ayuda. Nosotros podemos canalizarlo hacia salud, hacia apoyo psicosocial. Eso es también hacer justicia.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali

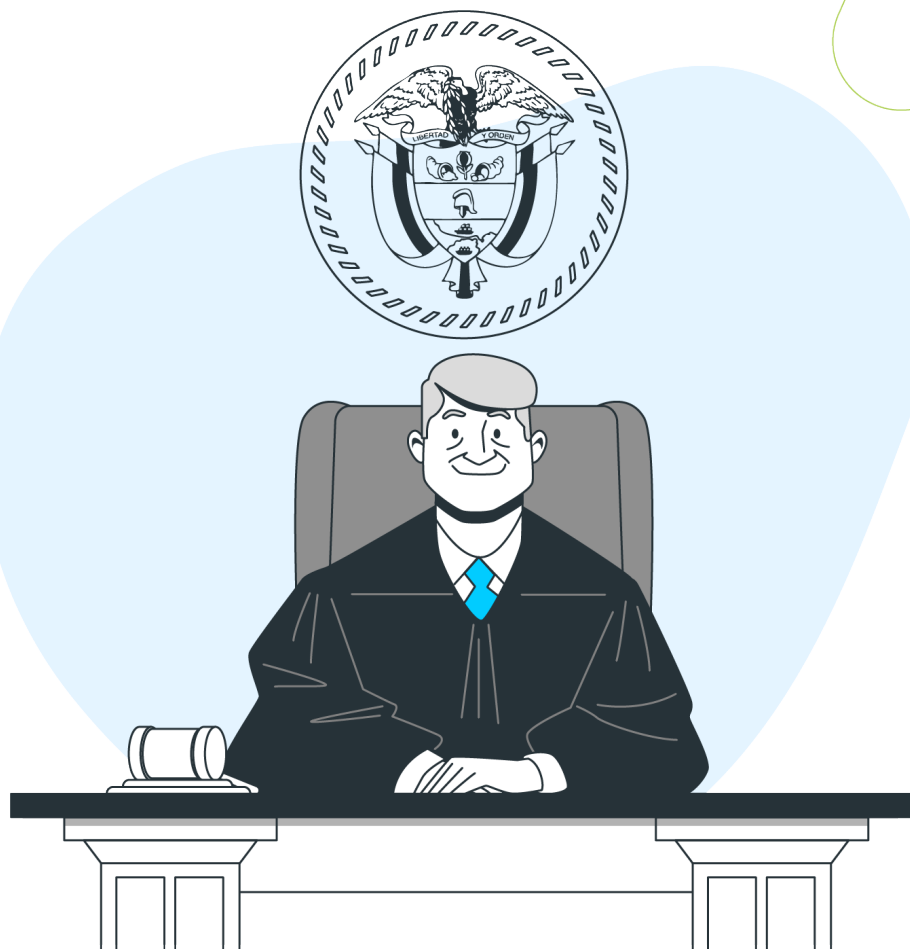
Apertura al trabajo interdisciplinario y comunitario:

Valorar el saber de otros sectores, confiar en los equipos técnicos y contribuir a la construcción de redes colaborativas que sostengan el cambio más allá del ámbito judicial.



“Uno no puede trabajar solo. Necesita al defensor, al trabajador social, al psicólogo, al equipo comunitario si existe. Si no hay red, la medida terapéutica no funciona.”

— Juez Penal Adolescente, Santa Marta



6 Pasos, herramientas y recomendaciones para implementar un enfoque terapéutico

La implementación de un proceso terapéutico en el sistema judicial no es un procedimiento aislado, sino un proceso integral que requiere la colaboración de varios actores y etapas bien definidas. A continuación, se describen los pasos clave para llevarlo a cabo:

1. Identificación del caso

En esta fase inicial, el juez y los operadores judiciales analizan el expediente y realizan una entrevista con el procesado para evaluar las condiciones personales y psicosociales que pueden haber influido en la conducta delictiva. Esta evaluación es crucial para determinar si el caso es adecuado para un enfoque terapéutico, especialmente si existen problemas como adicciones o trastornos mentales.

2. Valoración clínica y psicosocial

Una vez identificado el caso, se realiza una valoración detallada por parte de equipos técnicos especializados, como psicólogos, trabajadores sociales y médicos. Esta evaluación proporciona una visión más profunda del estado emocional y social del procesado, lo que permite definir el tipo de intervención terapéutica necesaria para abordar las causas subyacentes de su comportamiento.



“El juez tiene que mirar más allá del tipo penal. Hay que leer el contexto: consumo, trauma, abandono, violencia estructural. Esa lectura inicial es la que permite activar un enfoque diferente.”

— Jueza Penal Adolescente, Santa Marta



“Yo no puedo decidir sin los informes. El trabajador social, el psicólogo, el defensor, todos aportan en la valoración. Es lo que da base real a una decisión terapéutica.”

— Jueza Penal Adolescente, Santa Marta

3. Adopción de la medida judicial con enfoque terapéutico

Con base en los resultados de la valoración, el juez decide las medidas judiciales a seguir, que pueden incluir el ingreso del procesado a programas terapéuticos, el seguimiento condicionado o la derivación a servicios especializados. Esta decisión judicial debe ser tomada con el objetivo de ofrecer una oportunidad de rehabilitación, garantizando que el procesado reciba el apoyo necesario para su reintegración social.

4. Seguimiento judicial

A lo largo del proceso terapéutico, el juez realiza un seguimiento continuo para evaluar el progreso del procesado. Se establecen audiencias periódicas y se revisan informes clínicos que permiten ajustar las medidas adoptadas en caso de ser necesario. El seguimiento judicial asegura que el proceso terapéutico sea efectivo y permita al procesado avanzar hacia su rehabilitación de manera adecuada.



“No basta con decir ‘váyase a terapia’. Tiene que haber un programa, una ruta, un seguimiento. La medida tiene que ser operativa y efectiva.”

— Juez Penal, Arauca



“El seguimiento es parte de la medida. No se trata de soltar al muchacho y esperar que funcione solo. Hay que acompañar, ajustar, y también reconocer sus avances.”

— Jueza Penal Adolescente, Cali



***La **justicia** cambia
y **mejora** vidas.***





¿Qué hace posible la Justicia Terapéutica? Más allá de la voluntad

La aplicación efectiva de la Justicia Terapéutica requiere un entorno institucional sólido, recursos técnicos adecuados y un compromiso humano profundo. Estos elementos son indispensables para transformar el proceso penal en una experiencia que promueva la rehabilitación y la reintegración social.

Los siguientes, son elementos institucionales, técnicos y humanos que garantizan su aplicación efectiva:



Solo garantizando estas condiciones la Justicia Terapéutica puede cumplir su propósito de humanizar el derecho, atender las causas profundas del delito y construir caminos duraderos de transformación.

Condiciones

Condición mínima	Descripción
Formación especializada	Capacitar continuamente a jueces y operadores judiciales en salud mental y drogodependencia es clave para que puedan reconocer con precisión los casos que requieren un enfoque terapéutico, garantizando decisiones judiciales más humanas y acertadas.
Equipos técnicos multidisciplinares	Contar con psicólogos, trabajadores sociales, médicos y otros expertos integrados al proceso permite abordar integralmente las causas psicosociales del delito, aportando un acompañamiento clínico y social que aumenta la efectividad de la intervención.
Rutas claras y activas de derivación	La existencia de protocolos y canales bien definidos facilita la rápida y efectiva remisión de los procesados a programas terapéuticos, evitando dilaciones y asegurando continuidad en el tratamiento y la rehabilitación.
Coordinación interinstitucional	La articulación entre la justicia, salud y servicios sociales es imprescindible para ofrecer un acompañamiento integral y coherente, evitando vacíos y duplicidades, y potenciando los recursos disponibles para el bienestar del procesado.
Tiempo judicial suficiente para seguimiento	Otorgar tiempos procesales adecuados y flexibles permite monitorear el cumplimiento, evaluar resultados y ajustar las medidas terapéuticas conforme a la evolución del caso, garantizando una justicia efectiva y con resultados sostenibles.



8 ¿Cómo sensibilizar y formar a más funcionarios en este camino?

Para que la Justicia Terapéutica y Restaurativa se aplique de manera efectiva, es crucial sensibilizar y formar a todos los funcionarios judiciales involucrados en el proceso. Este cambio de enfoque requiere una estrategia que no solo informe, sino que también motive y prepare a los profesionales para integrar estos principios en su práctica diaria. A continuación, te presentamos algunas estrategias clave para lograrlo:

1. Capacitaciones periódicas

Los funcionarios judiciales deben recibir formación continua en temas de justicia terapéutica y restaurativa, salud mental, drogodependencia y técnicas de intervención psicosocial. Estas capacitaciones deben ser regulares y adaptadas a las necesidades específicas del sistema judicial, asegurando que los jueces, fiscales y defensores públicos estén equipados para reconocer y gestionar casos que requieran enfoques terapéuticos.

2. Manual práctico y guías de referencia

Crear manuales prácticos y guías de referencia que expliquen de manera clara y accesible los principios de la justicia terapéutica y restaurativa, las mejores prácticas y los protocolos establecidos. Estos documentos deben ser fácilmente consultables y proporcionar ejemplos reales de cómo aplicar estos enfoques en distintos momentos procesales.

3. Simulacros y prácticas de campo

Organizar simulacros de audiencias o talleres prácticos en los que los funcionarios judiciales puedan experimentar de primera mano cómo se lleva a cabo un proceso con enfoque terapéutico. Estos ejercicios permiten que los jueces y fiscales comprendan mejor los desafíos y las oportunidades que ofrece este enfoque, mejorando su capacidad para implementarlo en situaciones reales.

4. Participación de equipos clínicos en jornadas judiciales

Invitar a psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales de la salud a participar en las jornadas judiciales para compartir su experiencia y conocimientos sobre la aplicación de la justicia terapéutica. La colaboración interdisciplinaria fomenta un enfoque más integral y enriquecedor, donde los funcionarios judiciales pueden comprender cómo las intervenciones terapéuticas impactan de manera positiva en los procesados y las víctimas.

5. Redes de apoyo y colaboración

Promover la creación de redes interinstitucionales que conecten a los funcionarios judiciales con organizaciones especializadas en justicia restaurativa y terapéutica. Esto les permitirá acceder a recursos, intercambiar experiencias y apoyarse mutuamente para aplicar de manera más efectiva estos enfoques en sus respectivos roles.

6. Evaluación continua y retroalimentación

Establecer un sistema de evaluación y retroalimentación para medir la efectividad de la formación y la sensibilización. Esto permitirá realizar ajustes a los programas de capacitación según las necesidades de los funcionarios y las demandas del sistema judicial.

Bibliografía:

Consejo Superior de la Judicatura. (2022). Protocolos de enfoque de justicia restaurativa y terapéutica. Bogotá D.C.: Rama Judicial de Colombia.

Pillado, E. (2019). Justicia terapéutica: entre el ideal y la práctica judicial. Editorial Jurídica de la Universidad de Salamanca.

Wexler, D. B., & Winick, B. J. (1996). Law in a therapeutic key: Developments in therapeutic jurisprudence. Carolina Academic Press.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUSTICIA RESTAURATIVA
Y TERAPÉUTICA
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

www.justiciarestaurativa.ramajudicial.gov.co